



La Regencia del Reyno ha llegado á entender, que el
Dador de esa Audiencia D.ⁿ Manuel del Valle y Sotillo, con
degradacion de la Magistratura que exerce se ha adquirido
la nota de venal en la administracion de Justicia: que ade-
mas en contravencion de las leyes se ocupa en el giro y
comercio de las Haciendas que posee: y que ultimamente
con infraccion de lo prevenido en la instruccion inserta
en Real Cedula de 26. de Diciembre de 1804. para la ena-
genacion y venta de otras pias, quando estava rigiendo
en ese Reyno, compró enfiteuticamente al Convento de Santo
Domingo (valido de la estrecha amistad que tenia con el
Provincial que entonces era) la grande Hacienda denomina-
da Limatambo inmediata á esa Capital. Para reme-
diar semejantes excoets ha resuelto S.^a A. que V. E. en
union con el Fiscal del Crimen D.ⁿ Miguel Eyzaguirre
proceda inmediatamente á formar causa al expresado
Dador D.ⁿ Manuel del Valle y Sotillo, por las culpas que
se le imputan: que á este efecto le haga V. E. salir de la
Capital ala distancia que estime oportuno, y por el
tiempo que convenga para hacer la correspondiente ju-
stificacion: finalmente que obre V. E. en este asunto con
la mayor actividad, dando las providencias que

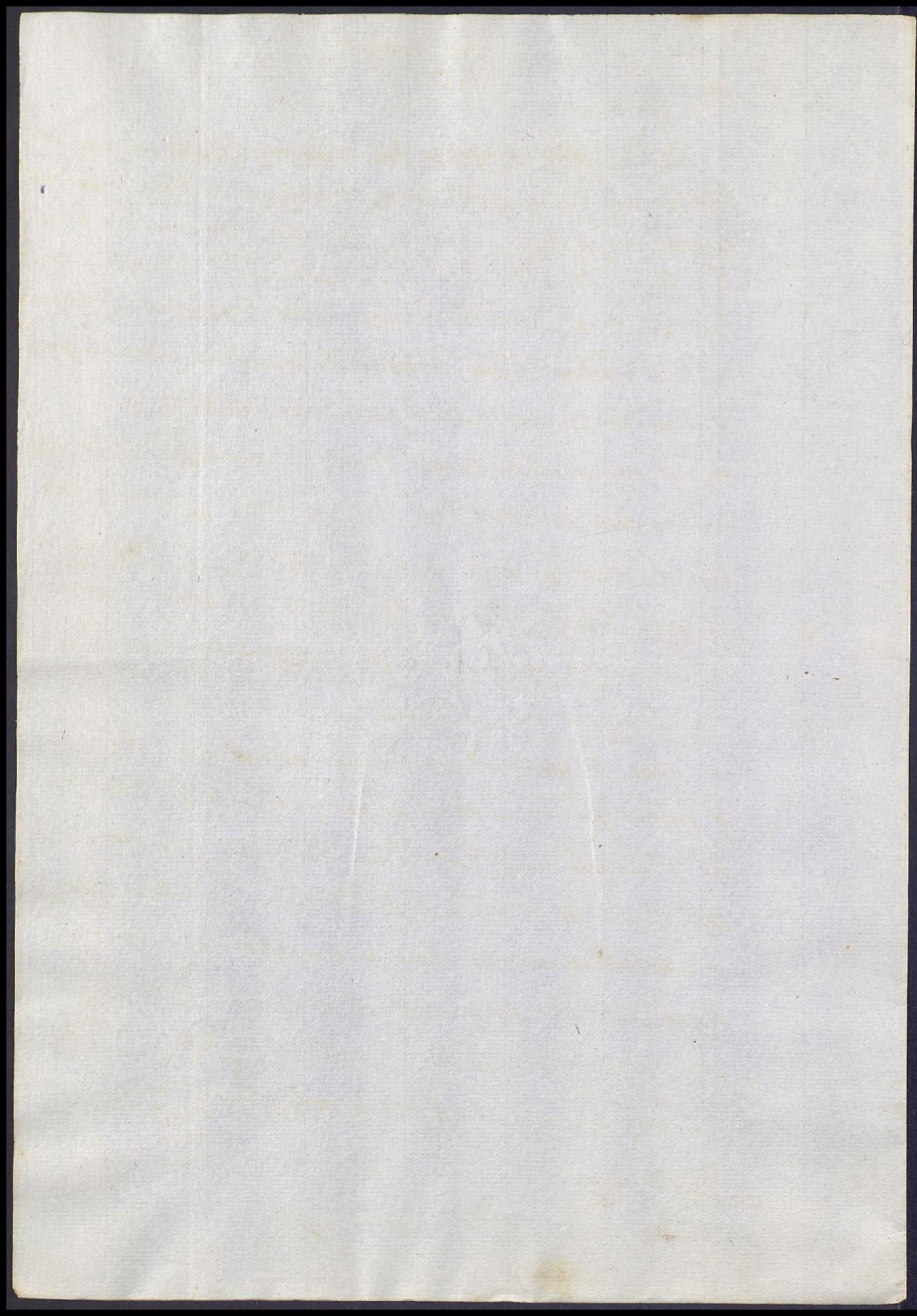
correspondan con arreglo a las leyes, y avisando de todo a
S. A. lo que de su orden comunico a V. E. para su inteligen-
cia y puntual cumplimiento.

Dios que a V. E. m. J. a. Cadix 31. De Enero del 1812.

Ymancio de la Penas

S. Virrey del Perù

i
en



E. Mo. D.
N. S.



10

La Regencia del Reyno ha llegado á entender, que el Oidor de esa Audiencia D.^{no} Manuel del Valle y Postigo, con degradacion de la Magistratura que exerce se ha adquirido la nota de venal en la administracion de Justicia: que ademas en contravencion de las Leyes se ocupa en el giro y comercio de las Haciendas que posee; y que ultimamente con infraccion de lo prevenido en la instruccion inserta en Real Cedula de 26. de Diciembre de 1804. para la enagenacion y venta de Obras pias, quando estava rigiendo en ese Reyno, compró enfiteuticamente al Convento de Santo Domingo (va lido de la estrecha amistad que tenia con el Provincial que entonces era) la grande Hacienda denominada Limatambo inmediata á esa capital. Para remediar semejantes excesos ha resuelto S.^a que V. E. en union con el Fiscal del Crimen D.^{no} Miguel Ezaguirre proceda inmediatamente á formar causa al expresado Oidor D.^{no} Manuel del Valle y Postigo por las culpas que se le imputan: que á este efecto le haga V. E. salir de la Capital á la distancia que estime oportuna, y por el tiempo que con venga para hacer la correspondiente justificacion: finalmente que obre V. E. en este asunto con la mayor actividad, dando las providencias que correspondan

con arreglo a las Leyes, y avisando de todo a S. A. lo que
de su orden comunico a V. E. para su inteligencia y pun-
tual cumplimiento.

Dito que a V. E. m. d. Cadix de Enero de 1812.

Ygnacio de la Penabaz

D.

or
S. Virrey del Perú

ARCHIVO DE AGASCAL
Virrey del Perú, Mg.ª Concordia
Caja 3, Carpeta 2, n.º 498
Catalogo, M. PAVIA

Excelmo Señor

En obediencia de la R.ª orden e 31.ª de Enero de este año, en la q. me manda C.ª. opere contra D. Manuel del Valle y Portillo Ministro de esta R.ª Audiencia por las causas q. expresa, le impuse recovadiisimam. El asunto, y no habiendore decidido a pedir su suvilacion, me vio preciado a repetir a C.ª. lo q. tengo dicho a ex.ª Ministro con fra. 23. de Mayo de 808. por q. gravissimas consideraciones he suspendido formar causa a este Ministro.

Antes de ser mandado a togar suvio p. espacio e doce años la onioria de esta Superintend.ª la Subdehoacion del Cercado de esta Ciudad y la Arseroria g.ªl. El Circunpato.

No tiene un gran talento, ni su imbuccion en la facultad para de mediocri: no me consta cosa alguna de los creditos de venatidad q. es tildado generalm. pero sin embargo es indispensable mucha circumpccion, o tener algun dato conocido p.ª decidir a creerlo; por el asunto es muy delicado y y difisil e comprobar: es casado con natural e esta en pital: parece hay Haciendas en estas inmediaciones, do en arrendam. y una comprada a censo en pital.

Los creditos de venatidad siguen con la misma o ma yor fuerza; pero lo no puedo variar de la opinion q. antes he manifestado: y en quanto a las Haciendas repito lo q. entonces dixi, a pesar q. este Ministro me ha asegurado q. eran de su suvio, cuñada e hijo, y aun el ma yor. Estos me ha presentado el memorial q. acompaño con los Docum. q. incluye; pero sin embargo e todo

como el es la cabeza de la familia a cuyo cargo concierne
todos los intereses de ella, le considero tan interesado como
si fueren propias.

En vista de todo soi de dictamen que este Ministro
sea trasladado a otra Audiencia de esta America, en donde
de pueda continuar sus servicios sin los motivos de desconfianza
publica que aqui se ha adquirido.

Dios que a O. E. m. a. Lima y Octubre 11.
1712.

Yo Mr. de
Enc. Señor.

Yo Mr. de
Enc. Sr. Ministro de
Gracia y Justicia